



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1997	Jueves 23 de enero	Número 15

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE COOPERACION

Devoluciones de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

- Edanda Ctnes. Eduardo Andrés, S. A.
- Acondt.^o Ctra. de Fuentebureba a Calzada de B.^a
- Refuerzo firme en el C.^o de La Vid.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 30 de diciembre de 1996. - El Secretario, José María Manero Frías.

39.—3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

- Viconsas, S. A., adjudicatario de:
- Acondt.^o y mejora ctra. de Espinosa Monteros a Baranda.
- Idem. id. id. de Quisicedo a Cueva.
- Idem. id. id. de Santa Olaja por Santiago de Tudela.
- Pav. acceso al Pol. Ind. en Valle de Losa.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de diciembre de 1996. - El Secretario, José María Manero Frías.

229.—3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En los autos de juicio de menor cuantía 27/93, seguido a instancia de Gilsen, S. A., contra Brado, S. A., se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia 233/93, en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía 27/93, seguido a instancia de Gilsen, S. A., representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, bajo la dirección letrada de don José María Alonso Pérez, contra Brado, S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Gilsen, S. A., en la persona de su legal representación, contra la demandada Brado, S. A., en rebeldía, en ejercicio de acción personal sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, debiendo condenar y condenando a la demandada a abonar a la actora 1.899.386 pesetas (un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientas ochenta y seis pesetas), de principal reclamado, con más los intereses legales moratorios desde la interposición de la demanda, incrementados los legales en dos puntos desde la fecha de la presente, artículo 921 de la L. E. Civil, no haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en la presente instancia, pese a haber sido las pretensiones de la parte demandada totalmente rechazadas al apreciarse la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifican su no imposición, cual la rebeldía del demandado, y a juicio del juzgador. Y poniendo en las actuaciones certificación de la sentencia, incluyéndose la presente en el libro de sentencias. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial».

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Brado, S. A., actualmente en paradero desconocido, la sentencia dictada, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1996. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

40.—5.700

En autos de juicio de menor cuantía 333/95, seguidos a instancia de comunidad de propietarios calle Valladolid, números 9, 11 y 13, representado por el Procurador señor Manero de Pereda, contra Butronsa, S. A., Fernando Arroyo Iglesias, Pedro del Barrio Riaño, Gonzalo Arroyo Iglesias, Alberto Monje Martín y Victorino Tajadura Herrera, sobre reclamación de cantidad y obligación de hacer, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 436/96. Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Don Juan Carlos Juarros García, Juez de Primera Instancia número seis de Burgos, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía registrado con el número 333/95, seguido a instancia de comunidad de propietarios calle Valladolid, números 9, 11 y 13 de esta ciudad; representada por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda y asistido del Letrado don José Luis Calzada Picón contra Butronsa, S. A., declarada en rebeldía, encontrándose en ignorado paradero; contra Fernando Arroyo Iglesias, mayor de edad, casado, arquitecto, y con domicilio en Burgos, Avda. General Sanjurjo, 38; contra Pedro del Barrio Riaño, mayor de edad, casado, arquitecto y con domicilio en Avda. Reyes Católicos, 10; ambos representados por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán, y asistidos del Letrado don Mariano Martínez de Simón; contra Gonzalo Arroyo Iglesias, mayor de edad, casado, aparejador, con domicilio en Avda. General Sanjurjo, 34, esca. 4.^a 2.^a B; contra Alberto Monje Martín, mayor de edad, casado, aparejador y con domicilio en calle Morco, 1, 1.^a B y contra Victorino Tajadura Herrera, mayor de edad, casado, arquitecto técnico y con domicilio en Avda. Reyes Católicos, 44, 8.^a D, estos tres últimos representados por el Procurador señor Aparicio Alvarez y asistidos del Letrado don Pablo Luis Hernando Lara; sobre reclamación de cantidad y obligación de hacer.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda en ejercicio de acción personal alternativa de obligación hacer, y sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad por ruina edificativa, formulada por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Valladolid, número 9, 11 y 13 de Burgos, en la persona de su legal representación, el señor presidente de la comunidad, contra la demandada «Butronsa, S. A.», en la persona de su legal representación en rebeldía, contra los arquitectos don Pedro del Barrio Riaño y don Fernando Arroyo Iglesias, representados en autos por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y Pisón y contra los aparejadores don Gonzalo Arroyo Iglesias, don Alberto Monje Martín y don Victorino Tajadura Herrera, representados en autos por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y en consecuencia, debo desestimar y desestimo las excepciones de litis consorcio pasivo necesario opuesta por los demandados comparecidos, de falta de legitimación pasiva opuesta por los arquitectos y de falta de legitimación activa opuesta por los aparejadores comparecidos, y debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar 221.383 pesetas de la factura de gastos urgentes de reparación por la actora efectuados en la cubierta del aparcamiento, con más de 6.000.000 de pesetas en que se avalúan las obras necesarias para la reparación de los defectos del informe pericial documentado ratificado a modo de prueba pericial, aportado por la actora de 15 de diciembre de 1994 del arquitecto don Valentín Junco Petrement, con más los

intereses legales del artículo 921 de la L.E. Civil, desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago, no haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia. Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada en rebeldía y en paradero desconocido Butronsa, S. A., mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1996. - El Magistrado Juez (ilegible).

41.—12.160

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 444/95, a instancia de San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A., representada por el Procurador señor Manero de Pereda, contra don Pedro Valdenebro González, en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, 35.800 pesetas de gastos y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que con fecha 16 de diciembre de 1996, se ha dictado resolución por la que se acuerda el embargo de saldos y depósitos en Bancos y Cajas de Ahorros que posea el demandado en Bilbao, créditos frente a terceros y la vivienda sita en Bilbao, calle Kirikiño Etorbidea, núm. 62, 1.^o, propiedad de dicho demandado, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el paradero del mismo y acordándose igualmente por este medio la citación de remate del demandado a fin de que en nueve días siguientes a la publicación del presente, se persone en autos con Abogado y Procurador oponiéndose a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndole saber que se encuentran en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados por la parte demandante.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado don Pedro Valdenebro González, expido el presente en Burgos, a 16 de diciembre de 1996. - El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

42.—4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédulas de notificación

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 227/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1996.

Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 227/95, por estafa, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Carlos Javier García García y Victoriano Rodríguez San Francisco.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano Rodríguez San Francisco como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587.2.º del Código Penal de fecha 15 de noviembre de 1971, a la pena de tres días de arresto menor y a que indemnice a Carlos Javier García García en la cantidad de cuatro mil pesetas. Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Victoriano Rodríguez San Francisco que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 19 de diciembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

43.—3.800

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 115/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 8 de octubre de 1996.

Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 115/96 por daños, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Tomás García López como denunciante y Jesús Peña López como denunciado.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo absolver y absuelvo a Jesús Peña López de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles al perjudicado.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Peña López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 27 de diciembre de 1996. — La Secretaria, señora García López.

129.—4.180

Cédula de emplazamiento

La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, en autos registrados con el número 433/96, sobre tercera de dominio, de la mitad indivisa del piso sito en calle San Juan de los Lagos, número 7, 4.º A, de Burgos, seguidos a instancia de doña Florencia Herrera Pozas, representada por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, contra don Eusebio Leiro Herrero, en paradero desconocido y otro; ha acordado emplazar a don Eusebio Leiro Herrero, a fin de que en el término de diez días pueda comparecer en autos personándose en legal forma, con el apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, continuando el procedimiento su curso y notificándole las resoluciones que recaigan en estrados del Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a don Eusebio Leiro Herrero, expido la presente en Burgos, a 30 de diciembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

142.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento hipotecario número 411/95-D, a instancias del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra doña Martina Vicente Estévez, en reclamación de cantidad, cuantía 2.831.985 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas calculadas para intereses de demora, costas y gastos.

En dichos autos se ha dictado auto de adjudicación con fecha 20 de noviembre de 1996, que contiene el siguiente particular en su parte dispositiva:

...«Se aprueba el remate de la vivienda sita en el piso primero de la casa señalada con el número 48 de la calle Fernán González, que consta de dos habitaciones, cocina y váter, con una extensión de 35 m.², y que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 3.298, folio 227, finca número 19.235, inscripción 5.ª, a favor del Banco Hipotecario de España, S. A., por el precio de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, a quien se le hará entrega de testimonio de esta resolución, una vez firme, que le servirá de título bastante para la inscripción a su favor...».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Martina Vicente Estévez, cuyo último domicilio lo era en Burgos, en la calle San Juan de Ortega, 18, 8.º D, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 12 de diciembre de 1996. — El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

44.—3.800

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 233/96-E, a instancias de Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador señor Manero de Pereda, contra don Daniel López Delgado, doña Martina Vicente Estévez y don Oscar Alonso López, cuyo último domicilio conocido era en la Plaza San Juan de Ortega, 18, 8.º D, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, cuantía 208.884 pesetas, de principal, más 150.000 pesetas de intereses y costas.

En dichos autos se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se acuerda citar de remate a los citados demandados don Daniel López Delgado, doña Martina Vicente Estévez y don Oscar Alonso López; a fin de que en el término de nueve días se personen en autos en legal forma y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y se seguirá el curso del juicio, sin volverle a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Se hace constar que en dichos autos se ha practicado embargo sobre los bienes propiedad de los demandados, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero sobre los siguientes bienes:

— Vehículo matrícula BU-4728-J.

— Finca núm. 19.235, del Registro de la Propiedad número uno de Burgos, inscrita en el libro 472, tomo 3.767, propiedad de doña Martina Vicente Estévez.

Y con el fin de llevar a cabo la citación de remate acordada, expido el presente edicto en Burgos, a 20 de diciembre de 1996. — El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

45.—4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Ejecución 87/96.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 1996; el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 113/96, seguidos ante este Juzgado de una parte, y como demandante, don Juan Nogales Rodríguez, y de otra, y como demandado, Aromar de Aislamientos, S. L., y Fogasa, sobre salarios pendientes de tramitación.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Juan Nogales Rodríguez, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a pagar al actor la cantidad de 545.160 pesetas (quinientas cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesetas) y absolviendo a la empresa Aromar de Aislamientos, S. L., por encontrarse en situación de insolvencia y sin perjuicio de las acciones del Fondo de Garantía Salarial contra la misma si mejorase de fortuna y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos (clave 65).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Aromar de Aislamientos, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 18 de diciembre de 1996. — La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9857.—5.130

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Certifico, que se sigue diligencia de ejecución número 87/96 seguidas a instancia de don Eduardo Zamora Martín, contra Inoxiduero, S. A. L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Inoxiduero, S. A. L., por la suma de 850.000 pesetas de principal y de 85.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública. Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho le convenga. Se acuerda acumular de oficio a esta ejecución lo que se sigue con el número 88/96. Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Inoxiduero, S. A. L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Aranda de Duero, Pg. Industrial, parcela 61-62, haciendo saber a dicha empresa que las demás resoluciones que se dicten se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 20 de diciembre de 1996. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

4.—4.180

Ejecución 88/96.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Certifico, que se sigue diligencia de ejecución número 88/96 seguida a instancia de don F. Javier González Pérez, contra Inoxiduero, S. A. L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Inoxiduero, S. A. L., por la suma de 1.195.565 pesetas de principal y de 120.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública. Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifiesten lo que en su derecho les convenga. Se acuerda acumular de oficio a esta ejecución lo que se sigue con el número 87/96. Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Inoxiduero, S. A. L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Aranda de Duero, Pg. Industrial, parcela 61-62, haciendo saber a dicha empresa que las demás resoluciones que se dicten se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 20 de diciembre de 1996. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

5.—4.940

Ejecución 417/96.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Pedrosa Segovia, Miguel Angel Grande Rodríguez y Antolín Pascual Sevillano contra Fondo Garantía Salarial y Soleras y Pavimentos Burgaleses, S. L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-417/96 se ha acordado citar a Soleras y Pavimentos Burgaleses, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 1997, a las 11,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Soleras y Pavimentos Burgaleses, S. L., así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento,

se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 30 de diciembre de 1996. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

143.—4.940

Doña Carmen Gay Pobes-Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 817/96, seguidos a instancia de Celina Pérez Vega contra Conde Fernández Montoya y Otra, S. C. y Fogasa sobre despido se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. — Secretario, señora Gay Pobes-Vitoria. En Burgos, a 2 de enero de 1997.

El anterior escrito con sus copias únase a autos de su razón; visto su contenido se tiene por promovido incidente de no readmisión, por parte actora, contra la empresa Conde Fernández Montoya, S. C., dentro de plazo, lo que se admite a trámite; para ello citese de comparecencia a las partes para el día 11 de febrero, a las 12 horas, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Así lo ordeno, de lo que doy fe. — El Secretario.

Y para que sirva de citación a la empresa Conde Fernández Montoya y Otra, S. C., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de enero de 1997. — La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes-Vitoria.

203.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Expediente número 25.433.

Información pública de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, así como del estudio simplificado de impacto ambiental, de la instalación eléctrica que se cita:

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la petición de instalación, reconocimiento de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio. Las reclamaciones relacionadas con la Evaluación de Impacto Ambiental podrán presentarse en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos (Glorieta de Bilbao, s/n.), donde también puede examinarse el Proyecto de E.I.A.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en la zona de Puente-dura y Mecerreyes, en la provincia de Burgos.

Características: LAMT a 13,2 kV desde Puente-dura a Mecerreyes, con prolongaciones a Machicucho, Elevadora y Frontón, con una longitud total de 6.842 metros y final en apoyo de paso a subterráneo. LSMT a 13,2 kV con origen en línea anterior y final en el CT proyectado, longitud 335 metros. Dos Cts intemperie de 250 KVA c/u y relación 13.200/380-220 v. RBT aérea y subterránea.

Presupuesto: 42.226.439 pesetas.

LMT a 20 kV Puente-dura-Mecerreyes

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal: Mecerreyes.

Parcela núm.	Propietario	Paraje	Afección
73	Valentín Vicario C/. Talameque, 2, 4.º izd. 28003 Madrid	El Valle	35 m. de vuelo

Línea a 13,2 kV derivación a CT Mecerreyes-Frontón

6	Maura Cuevas Plz. Honduras, 10, P. 18 46022 Valencia	La Fuentecilla	20 m. vuelo
---	--	----------------	-------------

Burgos, 21 de noviembre de 1996. — El Jefe del Servicio, Angel Neila García.

9528.—7.600

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

Para general conocimiento, se comunica que, ante la ausencia de los deudores abajo relacionados en sus respectivos domicilios, que han impedido las notificaciones de los embargos practicados en la tramitación de los expedientes ejecutivos seguidos a los indicados deudores en esta Unidad de Recaudación, según diligencias de embargo que se referencian a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se les hace saber que, transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo, sin personarse por sí o por medio de representante, en esta Delegación, calle Vitoria, 39, teléfono 27 10 00, para recibir las notificaciones, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del mencionado Reglamento.

ACTOS QUE SE NOTIFICAN

A Julio Sanz Alonso, D.N.I. 13.048.364 y domicilio en la calle Pozanos, 1, 3-B, de Burgos. Diligencia de embargo de bien inmueble número 96/17689.

Urbana: Casa habitación en término de Villalbos, en la calle Flor, números 5 y 11, Ayuntamiento de Valle de Oca. Extensión: ciento veinte metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, folio 110, tomo 1.068, libro 1, finca 99.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 130.938 pesetas.

A Logoa, S. L., C.I.F. B-09108606 y domicilio en la calle Maese Calvo, 1, de Burgos. Diligencia de embargo de bien inmueble número S96021795.

Urbana: Núm. 3 y 4 A). Local comercial situado en la planta baja del edificio en esta ciudad, en la calle de Benito Gutiérrez, 3, y Aparicio y Ruiz, 3 y 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.690, folio 66, libro 395, finca 33058.s.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 253.468 pesetas.

A Victorino Riesco Chamorro, D.N.I. 9.688.853 y domicilio en la calle Vitoria, 4, bj., de Villafría (Burgos). Diligencia de embargo de los bienes muebles núm. 96/18374 de vehículo matrícula BU-7526-U.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 429.475 pesetas.

A Félix Santana Gobantes, D.N.I. 13.021.674 y domicilio en la calle San Pablo, 24, 1.º, de Burgos. Diligencia de embargo de bienes muebles núm. 96/11676 de vehículo matrícula BU-5249-J.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 30.000 pesetas.

A Imperdós, S. L., C.I.F. B-09254277 y domicilio en la calle Luis Alberdi, 7, de Burgos. Diligencia de embargo de bienes muebles número S96018274 de vehículos matrículas BU-9347-K, BU-6775-L y BU-7250-H.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 246.000 pesetas.

A Vicente Bermejo Santamaría, D.N.I. 13.088.791 y domicilio en Bª, de la Inmaculada F 5 0 S I de Burgos. Diligencia de embargo de bienes muebles número S96017107 de vehículos matrículas BU-3683-D, BU-7195-A, BU-9524-H y BU-3567-J.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 60.000 pesetas.

A Matías Arce López, D.N.I. 13.113.611 y domicilio en la calle de La Puebla, 16, bajo E, de Burgos. Diligencia de embargo de bienes muebles vehículo BU-1856-O.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 190.167 pesetas.

A Burgos Free, S. L., C.I.F. B-09236696 y domicilio en la carretera de Logroño, Km. 110, PG 6 11-B, de Burgos. Diligencia de embargo de bienes muebles número S96015262 de vehículos matrículas BU-5313-G, BU-8448-E, BU-6876-F y BU-4568-C.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 30.000 pesetas.

A Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., con C.I.F. A-24085557 y domicilio en Avda. de España, 12, 4-C, de Ponferrada (León). Diligencia de embargo de bienes muebles número S96010710 de vehículos matrículas LE-5411-T, LE-3505-RO y LE-4006-W.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados por principal, recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas: 24.000 pesetas.

De los citados embargos se efectuarán anotaciones preventivas en los Registros de la Propiedad (bienes inmuebles) y Registro de Hipoteca Mobiliaria (bienes muebles) a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo se les requiere a los deudores para que aporten los títulos de propiedad de los inmuebles embargados o hagan entrega de las llaves de contacto de los vehículos y su documentación.

Burgos, 4 de diciembre de 1996. — La Jefa de Sección de Recaudación, M. Victoria Esteban Lozano.

9519.—12.825

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a Domingo Pérez Alonso, con domicilio en Burgos, Bda. Inmaculada, 8-G-1.º Izda., Régimen Especial Trabajadores Autónomos, 09/714449/93, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial, se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («B.O.E.» núm. 285, de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, núm. 16 (Burgos), la mencionada resolución, por la que se anula la certificación de descubierto núm. 94/3427/01 y se emite una nueva certificación para la reclamación de las cuotas de enero a abril de 1992, que acompaña a la resolución con el número 94/1878836.

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 183.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» núm. 254 de 24-10-95).

Burgos, 3 de diciembre de 1996. — El Director Provincial, P. A. El Secretario Provincial, Fidel Tomé Barrio.

9564.—3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa «Herbal, S. L.» (cód. cta. ctiz.: 091004684600), con domicilio en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, de Burgos, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial frente al recurso ordinario interpuesto el 19 de enero de 1996, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» núm. 285, de 27-11-92), se pone en su conocimiento que en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, número 16 (Burgos), tiene a su disposición la mencionada resolución por la que se rectifica el documento de reclamación de deuda 96010008618, sobre el descubierto total de septiembre de 1995.

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («B.O.E.» de 28-12-56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, a 13 de diciembre de 1996. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

9900.—3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa «Juanre, S. L.» (cód. cta. ctiz.: 09100525549), con domicilio en la calle San Juan, 3, de Burgos, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial frente al recurso ordinario interpuesto el 13 de septiembre de 1995,

y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» número 285, de 27-11-92), se pone en su conocimiento que en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, número 16 (Burgos), tiene a su disposición la mencionada resolución por la que se rectifica el documento de reclamación de deuda 95010365923, sobre el descubierto total de abril de 1995.

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («B.O.E.» de 28-12-56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, a 13 de diciembre de 1996. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

9901.—3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a José Miguel Valdivielso Vallejo (NIA: 0972403374), con domicilio en la calle Pablo Casals 17 10-1.ª A, de Burgos, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial frente al recurso de reposición interpuesto el 21 de noviembre de 1994, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» número 285, de 27-11-92), se pone en su conocimiento que en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, número 16 (Burgos), tiene a su disposición la mencionada resolución por la que se confirma el documento de reclamación de deuda 9400083968, sobre el descubierto total de enero a diciembre de 1993.

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («B.O.E.» de 28-12-56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, a 13 de diciembre de 1996. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

9902.—3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a Raúl Alcalde Martín (NIA: 0973053072), con domicilio en la calle Subida San Miguel, 10, 2.ª A, de Burgos, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial frente al recurso de reposición interpuesto el 11 de octubre de 1994, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» número 285, de 27-11-92), se pone en su conocimiento que en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, número 16 (Burgos), tiene a su disposición la mencionada resolución por la que se confirma el documento de reclamación de deuda 9400122768, sobre el descubierto total de enero a diciembre de 1993.

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («B.O.E.» de 28-12-56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, a 13 de diciembre de 1996. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

9903.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01
de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Valeriano Jesús Díez Díez y su esposa, doña Montserrat Vivar Pérez, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: "De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente".

La subasta se celebrará el día 5 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 118.008 pesetas.

En segunda licitación: 88.506 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 59.004 pesetas.

Cumpláanse las prescripciones contenidas en el Título III "Recaudación en Vía Ejecutiva", Capítulo III "Enajenación de los bienes embargados", del citado Texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Vivienda mano izquierda de la planta decimocuarta perteneciente al portal número 5 de la Plaza Antonio José, folio 106, tomo 3.643 extensa. Con una superficie de 95,08 m.². Consta de vestíbulo, cocina, salón, cuatro dormitorios, baño, aseo, pasillo y armarios. Linda: al frente, con vestíbulo de escalera, ascensor y zona ajardinada a Plaza Antonio José; al fondo, en vuelo, con central térmica; por la derecha, con vivienda mano centro de su mismo portal y planta, y por la izquierda, con zona ajardinada a Plaza Antonio José. Cuota-valor: 0,2316% y para gastos 0,1603%.

2.º — Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito

podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria.

Consistente el título indicado, en contrato privado de compraventa suscrito entre la Junta de Castilla y León y el deudor don Valeriano Jesús Díez Díez y la cantidad pendiente de pago a expresado organismo, según informe de fecha 9 de agosto de 1996, asciende a 448.056 pesetas que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

La enajenación obliga al adjudicatario a solicitar la descalificación de la vivienda que es objeto de remate, previo pago de los importes antes mencionados.

Caso de que resultase adjudicada la vivienda, el remate tendrá carácter provisional y se comunicará a la Junta de Castilla y León a los efectos de ejercitar el derecho de retracto.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10 – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo

de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

– A favor de Uninter-Leasing, S. A. (UNILEASING), por importe de 17.448.502 pesetas.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, conductores, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 7 de enero de 1997. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

377.—19.760

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Cristalerías San Julián, S. A., se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: "De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente".

La subasta se celebrará el día 5 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 12.172.080 pesetas.

En segunda licitación: 9.129.060 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 6.086.040 pesetas.

Cumpláanse las prescripciones contenidas en el Título III "Recaudación en Vía Ejecutiva", Capítulo III "Enajenación de los bienes embargados", del citado Texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.680. Folio: 31. Finca: 6.776. Urbana: Un almacén de planta baja de la casa en esta ciudad, números 12 y 14 de la calle Salas, al que corresponde el número 14. Linda: por la derecha entrando, casa número 16 de la calle Salas, de Martín Ciudad, Dámaso Sanz y otros; frente, calle Salas; izquierda, portal y escalera de la casa de que forma parte y en su último tramo con el almacén número 12 de los mismos hermanos, y fondo, con solar patio de los hermanos Pérez Miñón, al que tiene luces. Mide según el título 160 m.² y últimamente medido, 162,39 m.². Cuota-valor: 8,25 por 100. De esta finca se subasta 384/448 avas partes indivisas.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo de-

pósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10 – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

– A favor de Cristalerías Sáinz, S. A., por importe de 677.920 pesetas.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, a doña Justiniana Hidalgo San Martín, doña María Carmela Gil Hidalgo, doña Marta Gil Hidalgo y don Manuel Gil Hidalgo, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condeñados, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 2 de enero de 1997. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

380.—16.720

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Santiago Castrillo Benito y su esposa, doña Esther García Díaz, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: "De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente".

La subasta se celebrará el día 5 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 6.948.111 pesetas.

En segunda licitación: 5.211.083 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 3.474.055 pesetas.

Cumplánse las prescripciones contenidas en el Título III "Recaudación en Vía Ejecutiva", Capítulo III "Enajenación de los bienes embargados", del citado Texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.560. Folio: 199. Finca: 7.726. Urbana: Vivienda mano izquierda tipo D, de la cuarta planta, núm. 16 de la parcelación de la casa en esta ciudad, señalada con el número 5 de la calle Julio Sáez de la Hoya. Tiene una superficie construida de 102,70 m.². Consta de cinco habitaciones, cocina, baño, cuarto de aseo, vestíbulo, tres armarios empotrados y una terraza. Linda: al norte, en línea de 11,20 metros con patio de manzana; sur, en línea de 6 metros con patio y en línea de 2,10, 0,70 y 1,40 metros con escalera; al este, en línea de 3,20, 1,65 y 10 metros con vivienda centro izquierda tipo C y al oeste, en línea de 8 metros con edificio número 3 de la calle Julio Sáez de la Hoya. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 2,67 por 100.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio

de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10 – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

– A favor de la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander-Hipotebansa, por importe de 4.088.296 pesetas.

– A favor de Publicidad Mentor, S. L., por importe de 262.099 pesetas.

– A favor de Antonio López Garrido, S. A., por importe de 701.494 pesetas.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, conductos, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 7 de enero de 1997. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

381.—17.480

Subastas de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Agapito Gómez Martínez se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, núm. 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.300.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.725.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.150.000 pesetas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

– Vehículo marca Mitsubishi, modelo Montero L, tipo todo terreno, color rojo, propulsión gasoil, núm. de bastidor JMB0NV440MJ307321, matrícula BU-2611-P.

2.º – El citado vehículo se encuentra bajo la custodia de don Agapito Gómez Martínez.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25 por 100 del tipo de subasta por los que desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Si en primera licitación no existieran postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10 – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, conductores, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 8 de enero de 1997. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

378.—13.680

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Transportes Lucio, S. A., se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Re-

ursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, núm. 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.034.212 pesetas.

En segunda licitación: 2.275.659 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.517.106 pesetas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

– Tarjeta de transporte núm. 5315973-2 de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-7033-T.

– Tarjeta de transporte núm. 2352386-0 de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-4676-P.

– Tarjeta de transporte núm. 5457670-0 de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-6383-T.

– Tarjeta de transporte núm. 5423204-3 de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-7032-T.

2.º – Los bienes se hallan depositados en Plaza de España, número 6, 11 C, de Burgos, bajo la custodia de don Lucio Pérez Palacios, pudiendo ser examinados de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25 por 100 del tipo de subasta por los que desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a re-

sarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Si en primera licitación no existieran postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10 – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. – Sobre los bienes muebles que se enajenan existe una carga a favor de Ramón Oríbitg Guillella, Angela Arriola Rey y Compañía Mercantil «Transportes Orobigt de Mollerusa, S. L.», juicio declarativo de menor cuantía número 130/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, por un importe de 4.965.788 pesetas que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación

12. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, a don Lucio Pérez Palacios, como depositario de los bienes, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 7 de enero de 1997. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

379.—16.340

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

María Jesús Tobalina Aguado ha solicitado la legalización de una plantación de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Las Canteras.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Río: Bayas.

Superficie de la plantación: 0.4236 Has.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición pue-

dan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9392.—4.940

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 15 de octubre de 1996, se otorga al Ayuntamiento de Belorado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del arroyo Verdeancho o Entrambasaguas, con un caudal de 6,60 litros/segundo, con destino a abastecimiento, en término municipal de Belorado (Burgos) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de octubre de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9474.—3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Herrajes Sáiz, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para fabricación de herrajes, troquelera y estampación, en un establecimiento sito en la calle Merindad de Castilla la Vieja, núm. 14, de esta ciudad (expediente 395/C/96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de enero de 1997. – El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

311.—3.800

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Domingo López Calderon, en representación de la «Panificadora Menesa, S. L.», se ha solicitado licencia de legalización de actividad para «fábrica de pan», en un local sito en la Plaza San Antonio, núm. 7, de Villana de Mena (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villana de Mena, 17 de diciembre de 1996. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

74.—3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Esta Corporación Municipal ha aprobado, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1996, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 9.157.519 pesetas.

Finalidad: Construcción «Frontón-Polideportivo» 2.ª fase.

Plazo de amortización: Diez años.

Tipo de interés: Básico del Banco de España, vigente en cada momento.

Anualidad Media 1.300.000 pesetas.

Ingresos de la Corporación afectados en garantía de la operación: Cantidades que hayan de satisfacer al Ayuntamiento la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial, procedentes de toda clase de exacciones, participaciones o subvenciones.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación.

C) Órgano ante el que se reclama: Corporación Municipal.

Pradoluengo, 26 de diciembre de 1996. — El Presidente, Juan Rodríguez Acha.

263.—3.000

Ayuntamiento de Estépar

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1996, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1997, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 8.410.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.975.500 pesetas.
 3. Gastos financieros, 596.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 9.550.000 pesetas.
 5. Inversiones reales, 4.312.500 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.828.000 pesetas.
- Total: 36.672.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 9.950.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 260.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.560.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 15.665.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.237.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
- Total: 36.672.000 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

PLANTILLA DE PERSONAL

Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que se incluyen en las relaciones siguientes:

A. - Reservados a funcionarios, cuya relación consta de una hoja y un total de un puesto de trabajo

B. - Reservados a personal laboral, cuya relación consta de una hoja y un total de un puesto de trabajo.

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios. Hoja número 1. Ejercicio 1997:

a) Denominación: Secretaría-Intervención.

b) Número de puestos: Uno.

c) Forma de provisión: Concurso-oposición.

d) Adscrito al grupo B.

e) Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

f) Subescala: Secretaría-Intervención.

g) Clase: Tercera.

j) Nivel para Complemento de Destino: 22.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral. Hoja número 1. Ejercicio 1997:

a) Denominación: Cuidadora del Servicio de ayuda a domicilio.

b) Número de puestos: Uno.

c) Forma de provisión: R. D. 2317/1993.

d) Fijo, temporal o a tiempo parcial: Contrato a tiempo parcial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Estépar, 26 de septiembre de 1996. — El Presidente, José Florencio López Bernal.

265.—3.705

Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos

El Consejo de la Mancomunidad de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de aceptar la incorporación de la E.L.M. de Villorojo, perteneciente al Ayuntamiento de Isar.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días para que por quien se considere interesado se puedan formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen convenientes.

Villalvilla de Burgos, 31 de diciembre de 1996. — El Presidente (ilegible).

267.—3.000

Ayuntamiento de Frandovínez

El Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 1996, con la asistencia de la totalidad de los miembros que le componen, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de incluir en el Inventario Municipal de Bienes el siguiente inmueble de propiedad municipal:

«Finca urbana sita en la calle Travesía San Miguel, núm. 8 de la localidad de Frandovínez conocida como «El Potro»; tiene una superficie en planta de 41 m², correspondiendo a una edificación en planta baja y mal estado. Tiene forma trapezoide irregular, y linda: — Nordeste en línea recta de un solo tramo de 5,70 metros, con finca señalada como calle travesía San Miguel, núm. 6, propiedad de don Saturnino Melgosa Moral; al sureste, en línea recta de un solo tramo de 6,62 metros, por donde tiene su entrada, con calle de situación o travesía San Miguel; al suroeste en línea de un solo tramo recto de 5,67 metros, igualmente con calle de situación, y al noroeste, en línea recta de un solo tramo de 7,58 metros, con finca señalada como calle Travesía San Miguel, núm. 6, propiedad de don Saturnino Melgosa Moral.

En cumplimiento de la legalidad vigente, dicho acuerdo y su expediente se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, por quien se considere interesado, puedan ser examinados y formular las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime por convenientes; pasado dicho plazo, caso de que no se formulase ninguna, el presente acuerdo se elevará a definitivo automáticamente y quedará dicho inmueble incorporado definitivamente al Inventario Municipal de Bienes del Excelentísimo Ayuntamiento de Frandovínez con el carácter de propios.

Frandovínez, 27 de diciembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

268.—3.000

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos número uno dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 2 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Caso de no formularse ninguna en dicho plazo se considerará definitivamente aprobado.

Frandovínez, 19 de diciembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

269.—3.000

Ayuntamiento de Buniel

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos número uno dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 2 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar por

escrito las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Caso de no formularse ninguna en dicho plazo se considerará definitivamente aprobado.

Buniel, 17 de diciembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

270.—3.000

Ayuntamiento de Moncalvillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para 1996, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 1996, y que se elevará a definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: En esta Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Moncalvillo, 30 de diciembre de 1996. — El Alcalde en funciones (ilegible).

271.—3.000

Junta Administrativa de Riocerezo

El día 15 de diciembre de 1996, la Junta Administrativa de Riocerezo, acordó aprobar inicialmente el incremento de tarifas de norma reguladora del precio público por prestación de servicio de suministro de agua en este municipio, para 1997, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo, así como las ordenanzas fiscales quedan elevados a definitivos, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales tal como figura en el anexo del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, contra el presente acuerdo definitivo y las ordenanzas fiscales, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en los plazos y forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Norma reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable

Artículo 1. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable que se exigirá de conformidad con las presentes normas reguladoras y tendrá por objeto:

a) La conexión directa o indirecta a la red general de distribución de agua potable a domicilio dentro de la localidad de Riocerezo.

b) El suministro de agua potable para el consumo, en conexión directa o indirecta, autorizada o sin autorización.

c) La prestación del servicio de conservación y reparación de los contadores, de obligada instalación, si el interesado no lo realiza por su cuenta.

d) La concesión del servicio se otorgará por resolución de la Alcaldía, atendiendo a las solicitudes que se formulen y pre-

vio informe de la comisión informativa correspondiente y quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones prescritas en esta ordenanza. La concesión se hará por tiempo indefinido y hasta tanto las partes no manifiestan por escrito su voluntad de rescindir el contrato o se obligue a la Junta Administrativa a ello por incumplimiento por parte del usuario de sus obligaciones.

Art. 2. — Las concesiones se clasifican:

a) Para uso doméstico, o sea para atender las necesidades de la vida e higiene del elemento humano.

b) Para usos industriales, considerándose dentro de estos los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

c) Para riego de jardines, praderas, etc.

d) Para usos oficiales.

Art. 3. — Ningún abonado puede disponer del agua para otros usos que para aquellos que fuese concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión de la concesión de que disfruta.

Art. 4. — Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que acuerde la Corporación.

Art. 5. — Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado y el costo de todos los elementos necesarios para el desarrollo del disfrute serán por cuenta de éste y se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que la Junta Administrativa indique.

Art. 6. — La Junta Administrativa por providencia del señor Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otras personas o cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de precintos, señas u otra marca de seguridad o garantía puesta por la Junta Administrativa, así como los limitadores de casa de suministro a un tanto alzado.

Todas las concesiones responderán a un contrato o póliza suscrito por el particular y la Junta Administrativa y se hará por duplicado ejemplar o por resolución municipal notificada en forma.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por la Junta Administrativa con multas en la cuantía que autorice la Ley y el corte del suministro del agua, independientemente del pago de volumen de agua defraudada.

Art. 7. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa, quienes se beneficien de la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Se entenderá, a efectos de la percepción del precio, que se benefician del mismo, quienes utilicen o puedan utilizar el servicio por ser éste de recepción obligatoria.

Art. 8. — No concurriendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen otra medida, el importe de los precios públicos percibidos como contraprestación del servicio de suministro de agua potable, deberá cubrir como mínimo el costo del servicio, a cuyo efecto deberá elaborarse la correspondiente memoria económica financiera.

Art. 9. — Las tarifas, en cuanto a la base impositiva son siendo para todos los usos el primer mínimo líquido por el servicio que se presta se llegue o no a ese mínimo.

a) Para uso doméstico:

Hasta 100 m.³ anuales, 2.000 pesetas.

De 100 a 150 m.³ anuales, 33 pesetas m.³.

De 150 a 200 m.³ anuales, 50 pesetas m.³.

De 200 a 250 m.³ anuales, 75 pesetas m.³.

De 250 m.³ en adelante anuales, a 100 pesetas m.³.

Para el uso doméstico y el de riego:

1. — A partir de 150 m.³, se cobrará la tarifa de riego más la de uso doméstico.

b) Para usos industriales:

Hasta 125 m.³ anuales, 4.000 pesetas.

De 125 a 200 m.³ anuales, 35 pesetas m.³.

De 200 a 300 m.³ anuales, 40 pesetas m.³.

De 300 m.³ en adelante anuales, a 45 pesetas m.³.

c) Para riegos de jardines:

Hasta 100 m.³ anuales, 5.000 pesetas.

De 100 a 200 m.³ anuales, a 40 pesetas m.³.

De 200 a 300 m.³ anuales, a 65 pesetas m.³.

De 300 m.³ en adelante anuales, a 80 pesetas m.³.

El derecho de enganche a la red general, queda fijado en cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Instalación del contador y llave de paso, queda fijado en quince mil pesetas (15.000 ptas.).

La realización de arquetas queda fijado en diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Los precintos o tapones de tuberías para impedir el paso del agua queda fijado en cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

Art. 10. — Normalmente existirá una cometida para dar servicio a una finca, edificio, jardines, etc., debiendo resolver la Junta Administrativa los casos extraordinarios que para su concesión se planteen. El corte de servicio por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de una nueva acometida.

Art. 11. — El cambio de dominio de una finca con concesión del servicio del agua motivará nueva concesión a favor del nuevo propietario, quedando obligados, tanto el propietario anterior como el posterior a declarar ante la Junta Administrativa esta situación. La omisión se considerará infracción y será sancionada con arreglo a las normas de esta ordenanza. La anulación del servicio cuando éste afecte a toda la finca se realizará mediante taponamiento de la tubería general, corriendo por cuenta del solicitante las obras de excavación, tapado, reposición de fontanería, pavimento, etc.

Art. 12. — No se podrá hacer variación en ninguno de los elementos de que esté compuesta la instalación sin la debida autorización de la Junta Administrativa.

Art. 13. — El pago del importe de la autorización o permiso de enganche a la red general, será efectivo juntamente con la presentación de la solicitud.

Art. 14. — En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Administrativa tuviera que suspender total o parcialmente el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación o indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Art. 15. — Tendrá carácter preferente el suministro de agua para usos domésticos, y solamente cuando haya sobrante de agua para estos usos se suministrará a las industrias y en tercer lugar cuando estos servicios estén cubiertos se permitirá el riego de jardines y praderas, pero bien entendido que tendrá carácter preferente y sin ninguna limitación el servicio de agua para usos domésticos.

Art. 16. — Será obligatoria la instalación de contadores en todas y cada una de las concesiones que se hagan, bien sean para uso doméstico, para industrias o para riegos, y se colocará en lugar adecuado para la lectura del mismo sin que pueda ser manipulado por persona ajena a la Administración municipal.

A fin de evitar el uso fraudulento del agua, podrá instalarse durante el tiempo que se considere necesario un contador supletorio.

Art. 17. — Los contadores que se instalen han de estar verificados por la Delegación de Industria y en cuanto a sus características, marca, dimensiones, etc., serán los aprobados por la Junta Administrativa.

La lectura para la liquidación se hará anualmente.

Art. 18. — Cuando un contador no funcione el interesado lo comunicará a la Junta Administrativa y éste adoptará las medidas que crea conveniente a fin de normalizar su situación.

El no cumplir con esta obligación será motivo para ser considerado como y cuantía que la Junta Administrativa acuerde, sin perjuicio del pago del importe del agua que se considere defraudada.

También se privará del servicio al infractor en caso de fraude así como cuando se haga uso de la concesión sin contador, éste permanezca estático más de seis meses sin haber declarado su situación o se utilice el agua para servicios distintos de los contratados.

Art. 19. — La obligación de pago de este servicio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Se entenderá que comienza la prestación del servicio desde el momento en que el beneficiario del servicio está en condiciones de poderlo utilizar.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria y previa presentación del correspondiente recibo o factura.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 20. — La utilización del servicio deberá utilizarse expresamente por la Junta Administrativa, a cuyo efecto deberá mediar la oportuna concesión.

En todo lo relativo al servicio y aspectos técnicos de las redes, contadores, etc., se regirá por el Reglamento del Servicio en vigor.

Art. 21. — La Administración del presente precio público corresponde a la Junta Administrativa, que lo llevará a cabo conforme a la Ley 8/89, de 13 de abril, y a la Ley General Presupuestaria.

Art. 22. — La Alcaldía tiene poder ejecutivo para hacer cumplir todos y cada uno de los artículos de la presente ordenanza.

Art. 23. — La presente normativa entrará en vigor el día 1 de enero de 1997, modificadas las tarifas por acuerdo de 28 de octubre de 1995.

La presente normativa fue redactada inicialmente en 1994.

Riocerezo, 26 de diciembre de 1996. — El Alcalde, José María González González.

262.—16.340

Ayuntamiento de Oña

Habiéndose aprobado el expediente de modificación de créditos 1/96, expediente general 244/96, y al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo a tenor de lo preceptuado en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39-88. Las partidas modificadas se relacionan a continuación:

Partida	Aumento	Definitiva
121/120-00	850.000	4.019.586
121/151-00	250.000	450.000
121/215	800.000	1.050.000
121/220-00	300.000	750.000
121/226-01	350.000	600.000
121/227-06	1.400.000	3.900.000
441/226-00	300.000	750.000
442/131-00	500.000	4.047.569
442/213-00	300.000	490.000
451-226-08	1.300.000	2.200.000
452/226-07	1.700.000	6.900.000
452/630-02	4.240.077	6.740.077
453/630-02	2.224.734	3.724.734
511/611-02	700.000	5.500.000
751/226-02	200.000	450.000
911/468-00	850.000	11.850.000

Contra la presente aprobación definitiva, conforme al artículo 152 de la Ley citada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, debiendo proceder con carácter previo a la comunicación a esta entidad, según el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

Oña, 14 de enero de 1997. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

388.—6.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Con fecha de 19 de noviembre pasado el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, a través de su Alcalde y Concejales, decide iniciar los trámites para solicitar un préstamo a la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, tal y como ya se había acordado en el Pleno Municipal celebrado en el mes de septiembre.

El 28 de noviembre se presenta la pertinente solicitud en el Registro General de la Excm. Diputación. Un mes después, se recibe un escrito en el que la entidad de referencia comunica que, en principio, se ha acordado conceder la cantidad de tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000 ptas.).

La obra destino del préstamo es la rehabilitación de la iglesia parroquial de la localidad, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1996 y Convenio con la Junta de Castilla y León/Arzobispado/Diputación.

El interés que devengará el préstamo será el tipo de interés básico del Banco de España vigente en cada momento.

El plazo para su amortización se fija en un máximo de diez anualidades (10), correspondiendo un pago medio de cuatrocientas sesenta y ocho mil pesetas (468.000 ptas.) por año.

Prádanos de Bureba, 16 de enero de 1997. — El Alcalde, Juan Ruiz Peñalba.

392.—6.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

Por don Alfonso López Yepes, en nombre y representación de «Hijos de Hipólito López, S. A.», se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «taller de carpintería» en una nave sita en el P. I. «Los Brezos», calle Los Pinos, núm. 7, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre («B. O. C. y L., núm. 209/93»), sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Villabilla de Burgos, 10 de enero de 1997. — El Alcalde (ilegible).

387.—6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.	DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS	DELEGACION: BURGOS	NUM. EMI.: 97.1.2.09.001
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
13127506A ALONSO MORENO JOSE IGNACIO CL/ SAN JUAN DE ORTEGA, 9-B BURGOS	REGLAMENTO DE ARMAS	M1600296090000366	6.000 23-10-96
B34127464 AMOR VELEZ SL CL/ REAL DE PRADANOS TOZO, SN BASCONCILLOS	SANCION TRAFICO 340041000872 P 3698	K1610196035043585	12.000 10-10-96
13113611T ARCE LOPEZ MATIAS CL/ LA PUEBLA, 16; BJ-E BURGOS	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1996 PER:2T	A0960096530004062	117.521 11-11-96
13113611T ARCE LOPEZ MATIAS CL/ LA PUEBLA, 16; BJ-E BURGOS	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1996 PER:2T	A0960096530004073	14.372 11-11-96
13113611T ARCE LOPEZ MATIAS CL/ LA PUEBLA, 16; BJ-E BURGOS	REGLAMENTO DE ARMAS	M1600296090000290	24.000 23-10-96
71261303N BARRIO SANZ ANGEL CL/ VITORIA, 141-B BURGOS	NUEVO REGLAMENTO DE ARMAS	M16001960900003731	48.000 23-10-96
13088791C BERMEJO SANTAMARIA VICENTE BO/ INMACULADA F 5, SN; 5-I BURGOS	OBSTRUCCION	M1900596090002478	120.000 23-10-96
13141992E CABORNELL HERNANDEZ, JOSE MANU CL/ TENERIAS, 13; 2 BURGOS	SANCION TRAFICO 090100395265 BU3796	K1610196036664325	162.000 19-12-96
13141992E CABORNELL HERNANDEZ, JOSE MANU CL/ TENERIAS, 13; 2 BURGOS	SANCION TRAFICO 090100299550 BU3796	K1610196036667504	162.000 19-12-96
13141992E CABORNELL HERNANDEZ, JOSE MANU CL/ TENERIAS, 13; 2 BURGOS	SANCION TRAFICO 090100453551 BU3796	K1610196036669913	162.000 19-12-96
13044432M CAMPO CORREDOR PEDRO CL/ FEDERICO GARCIA LORCA, 27; BURGOS	SANCION TRAFICO 090201890385 BU3460	K1610196034684391	36.000 10-10-96
X0586160M CHEN WENZHONG CL/ CAMINO VILLABASO, 46; 4 BILBAO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 95-	A0960096500022737	30.000 10-12-96
13109989N CONTRERAS MANCHADO JESUS MIGUE CL/ SAN JUAN, 42; 4-D BURGOS	SANCION TRAFICO 180101263990 BU3409	K1610196034083582	60.000 19-09-96
13144716D COS CUESTA JUAN CARLOS CL/ PEDRO MALDONADO, 8 BURGOS	SANCION TRAFICO 090100410280 BU3273	K1610196034686195	12.000 10-10-96
12240405N COSTA SANTAMARIA JOSE RAMON BO/ ILLERA, CL. RIO TIRON, 19 BURGOS	SANCION TRAFICO 420041467255 VA0829	K1610196035210136	30.000 10-10-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13024175B CUESTA ECHEVARRIA SANTIAGO CL/ SUBIDA CASTILLO, SN GOMARA	SANCION TRAFICO 500400913717 Z 5492A	K1610196035353147	42.000	10-10-96
13008614K DIAZ ESPARTOSA JOSE LUIS CL/ VITORIA, 46; 7-D BURGOS	REGLAMENTO DE ARMAS	M1600296090001026	24.000	23-10-96
13151923V DIEZ GARCIA, IGNACIO PB/ VILLALAIN CLSANTA MARIA, S VILLARCAYO	L.ORG.PROTEC.SEG.C. (DROGA VIA PUBLI	M1600196090001795	60.006	23-10-96
13151923V DIEZ GARCIA, IGNACIO PB/ VILLALAIN CLSANTA MARIA, S VILLARCAYO	DROGA EN VIA PUBLICA	M1600196090002940	60.006	23-10-96
13151923V DIEZ GARCIA, IGNACIO PB/ VILLALAIN CLSANTA MARIA, S VILLARCAYO	DROGA EN VIA PUBLICA	M1600196090003126	60.006	23-10-96
09791609A ESCUADERO PISA FRANCISCO JAVIER CL/ FERNAN GONZALEZ, 59 BURGOS	SANCION TRAFICO 240101100241 LE7167	K1610196034859160	12.000	10-10-96
09791609A ESCUADERO PISA FRANCISCO JAVIER CL/ FERNAN GONZALEZ, 59 BURGOS	SANCION TRAFICO 240101100745 LE7167	K1610196034859412	12.000	10-10-96
13076573S ESTEBAN GONZALEZ ADOLFO CL/ SAN AGUSTIN, 7, ESC. BI; B BURGOS	SANCION TRAFICO 090401097590 BU9668	K1610196034694456	36.000	10-10-96
E48595185 FELICISIMO SANCHEZ VICENTE-FRA CL/ LUIS LUCIANO BONAPARTE, 1 BILBAO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS I/V AAEE F.P.S.R	A0960096500025784 95-845	24.000	10-12-96
15939796Z FERREROS ARES, JOSE MARIA CS/ ERROTERE ETXEA, 4 ANDOAIN	DROGA EN VIA PUBLICA	M1600296090000784	60.006	28-10-96
13140211N GABARRI SALAZAR JOSE LUIS CL/ SAN JULIAN, 24; BJ BURGOS	SANCION TRAFICO 090100455067 BU2917	K1610196034683500	60.000	10-10-96
13120733S GONZALEZ PEREZ JOSE MANUEL CL/ VITORIA, 56; 1-D BURGOS	SANCION TRAFICO 090100455675 BU00P40	K1610196034683599	162.000	10-10-96
13138896P HERAS ALVAREZ SILVANO BO/ JUAN XXIII, 15; 7-2 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE	A0960096500019118 95-131	12.304	08-10-96
13138896P HERAS ALVAREZ SILVANO BO/ JUAN XXIII, 15; 7-2 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE	A0960096500021087 95-131	12.304	11-11-96
13017633R HERNANDO HERRERO BENJAMIN CL/ TENERIFE, 10 ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 020401033977 BU7432	K1610196036498907	31.200	17-12-96
13078163H HUEDO BRAVO JOSE ANGEL CL/ ORFEON ARANDINO, 6; 2-A ARANDA DUERO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	A0901896500005226 94-100	30.000	10-12-96
13101937X LOPEZ HERVAS JUAN CARLOS CL/ AMAYA, 4 BURGOS	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960096100015063	60.625	08-10-96
13100948X MAESO HORTIGUELA ANGEL CL/ CALVARIO, 20; 2-DR BURGOS	SANCION TRAFICO 090100411738 BU2744	K1610196034686448	12.000	10-10-96
13112147P MARINA OVIEDO JESUS MARIA CL/ NUESTRA SEÑORA FATIMA, 3; BURGOS	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1996 PER:2T	A0960096530004084	45.642	14-10-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13112147P MARINA OVIEDO JESUS MARIA CL/ NUESTRA SEÑORA FATIMA, 3; BURGOS	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1996 PER:2T	A0960096530004095	18.880	14-10-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13290116A MARROQUIN SANDOVAL ESTEBAN CL/ CARDENAL MENDOZA, 12, ESC. VALLADOLID	SANCION TRAFICO 470041879197 VA1951A	K1610196034524110	18.000	19-09-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
29092081W MARTINEZ BENAQUE MARIA MERCEDE CL/ PERLA, 35 ZARAGOZA	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFRACCION ADMA. CONTRABANDO09006950	A0980196460000220	108.576	03-10-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13110556G MATE FERNANDEZ AURELIO PB/ ARENILLAS DE MUÑO, SN ESTEPAR	SANCION TRAFICO 090042647854 BU0394	K1610196035774931	30.000	13-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13110556G MATE FERNANDEZ AURELIO PB/ ARENILLAS DE MUÑO, SN ESTEPAR	SANCION TRAFICO 090042647866 BU0394	K1610196035774942	18.000	13-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
12155138Y MUÑOZ RODRIGUEZ SANTIAGO CR/ VALLADOLID, 1 CABIA	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS ADMO A ING.DESC.CUOTA 94-390	A0960096500026510	19.572	10-12-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
12155138Y MUÑOZ RODRIGUEZ SANTIAGO CR/ VALLADOLID, 1 CABIA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PER:4T	A0960096650000312	257.740	20-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
X0356704C NIANG BABA CL/ ALFAREROS, 85; 2-H BURGOS	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL 851-I.A.E.(C.NAC. EJER:1996 PER:ANUA	A0960096530003369	22.356	15-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13066653P ORIZA PEREZ FERNANDO J AV/ DE NIZA, 2; 12-D ALICANTE	REGLAMENTO DE ARMAS	M1600296090000817	24.000	23-10-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13144421J ORTIZ ANDRES FRANCISCO JAVIER CL/ REY DON PEDRO, 30; 1-B BURGOS	SANCION TRAFICO 050041566328 VA0486A	K1610196034610636	12.000	10-10-96
13013239T PASCUAL BRAVO FERNANDO AV/ GRAL YAGUE, 34; 1-A BURGOS	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960096100014546	51.797	08-10-96
10134340B PASTOR PASTOR PASCUAL CL/ GORBEA, 1; 3-2 BILBAO	SANCION TRAFICO 090401087663 BI8572A	K1610196034692663	19.200	10-10-96
71267526W PISA HEREDIA MANUEL CR/ CRTA VALLADOLID 12, SN BURGOS	SANCION TRAFICO 090100453617 BU2322	K1610196035779947	60.000	13-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B0910640Z RAUDAGRES SL CL/ CRUCES, 27 ROA	SANCION TRAFICO 090100441238 BU6799	K1610196036668880	24.000	17-12-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13014642T RILOVA PARTE ANGEL CL/ VITORIA, 200; 3-C BURGOS	SANCION TRAFICO 360043704368 BU8375	K1610196035093723	18.000	10-10-96
13051406X RODRIGO ARROYO JUAN PEDRO MN/ MUNICIPIO, SN RETUERTA	OBSTRUCCION	M1900596090003831	60.120	23-10-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13096382K ROMERO BRAVO DAVID LAURO CL/ SANTA AGUEDA, 8; 3-B BURGOS	SANCION TRAFICO 090042600813 BU6507	K1610196033322877	19.200	09-08-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13134987D RUIZ CANTERA, ANA BELEN CL/ MERINDADES, 3 TRESPADERNE	SANCION TRAFICO 090042568449 BU7131	K1610196034689374	18.000	10-10-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13134987D RUIZ CANTERA, ANA BELEN CL/ MERINDADES, 3 TRESPADERNE	SANCION TRAFICO 090042568450 BU7131	K1610196034689396	18.000	10-10-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13134987D RUIZ CANTERA, ANA BELEN CL/ MERINDADES, 3 TRESPADERNE	SANCION TRAFICO 090042590418 BU8843	K1610196034694016	162.000	10-10-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13134987D RUIZ CANTERA, ANA BELEN CL/ MERINDADES, 3	TRESPADERNE SANCION TRAFICO 090042592269 BU8843	K1610196035777758	30.000	13-11-96
13019698L SAIZ MARTINEZ ELISEO LUIS CL/ SAN PABLO, 22; 6	BURGOS 100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 95-131	A0960096500022088	15.431	11-11-96
13067075Q SAN MARTIN ALONSO JOSE JAVIER CL/ SAN COSME, 12; 7	BURGOS REGLAMENTO DE ARMAS	M1600296090000916	3.600	23-10-96
A09043324 SOCIEDAD LABORAL TALLERES S G CL/ HONORATO M COBOS, SN-N	BURGOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 94-347	A0960096500024618	30.000	10-12-96
B09241415 TRANSTAMARA SL CR/ MADRID IRUN KM 233 NAV G,	VILLAGONZALO SANCION TRAFICO 090042604788 BU01656	K1610196034684237	12.000	10-10-96
71247989S UYARRA CASADO JESUSA CL/ GENERALISIMO, SN	BELORADO 100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131	A0960096500007271	23.904	09-09-96
13074722G VALDERRAMA GAMALLO JOSE LUIS GL/ ROSALES, 5; 3-B	ARANDA DUERO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 94-100	A0901896500004896	30.000	11-11-96
00843715Y VICENTE IZQUIERDO CARMELA CL/ CONCHA ESPINA, 12	MADRID SEGURIDAD CIUDADANA ALARMAS	M1600196090003247	60.000	23-10-96
14264007M VILA CARBALLAL, RAMON CL/ SAN FAUSTO, 5; 03-IZ	BASAURI DROGA EN VIA PUBLICA	M1600296090001235	60.006	28-10-96

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, 16 de enero de 1997. — El Jefe de Dependencia, Jorge Vallés Giménez.